



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
 Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
 La esperanza de México

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PARA EL AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**RECIBIDO**  
*lic. Chino*  
*16 FEB. 2021*  
*[Signature]*

DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

No. Oficio: 389  
 ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 16 de febrero del año 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
 LA LXIV LEGISLATURA  
 PRESENTE

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
*16 FEB. 2021*  
*12:22HRS*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCIÓN XXVII RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 4 INCISO A) DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Sin más por el momento me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

*[Signature]*

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCIÓN XXVII RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 4 INCISO A) DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCIÓN XXVII RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 4 INCISO A) DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El incremento de las manifestaciones de violencia contra las mujeres en Oaxaca y los encadenamientos de esas expresiones deben explicarse más allá de coyunturas inmediatas y en una perspectiva de interseccionalidad. Dada la amplitud de las expresiones de violencia de género y la constitución eminentemente rural e indígena del estado de Oaxaca, enfocarnos en la violencia que sufren las mujeres indígenas relacionadas con los conflictos comunitarios y agrarios, las luchas por la tenencia de



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

tierras y su participación en los sistemas de organización tradicional, son expresiones consideradas dentro de la modalidad de violencia en la comunidad.

Comprender la problemática de la violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca, es contextualizar ésta dentro de un ambiente social, político y económico adverso, en el cual conflictos de distinta índole se entrecruzan hasta alcanzar altos niveles de violencia social, que se agudizan por la pobreza, teniendo su rostro más crudo en la población denominada "vulnerable", constituida por la población indígena y migrante, y, en cuanto a grupos de sexo y edad, por las mujeres y las niñas.

En términos teóricos e históricos, sugen debates sobre la condición estructural y sistémica de la violencia y sus expresiones diferenciadas entre los países y las regiones, que dan cuenta de la historia negada de las mujeres, del despojo de sus saberes y de su autonomía material (Federici, 2013). En lo que corresponde a las violencias encadenadas y su relación con la pobreza en América Latina, se recupera el aporte de violencias interseccionales (Muñoz, 2011). Asimismo, se tomaron en cuenta las recomendaciones de vincular lo teórico con lo empírico, ante el predominio de investigaciones teóricas sin datos o de casos de empirismo ciego (Castro y Riquer, 2003), que pueden adquirir concreción a partir del estudio de sus manifestaciones y causalidades específicas.

El objetivo es contribuir a la visibilización del incremento de las manifestaciones de violencia contra las mujeres en Oaxaca y los encadenamientos de esas expresiones, que deben explicarse más allá de coyunturas inmediatas y en una perspectiva de interseccionalidad, considerando que la violencia de género afecta principalmente a las mujeres y "proviene de un complejo engranaje de poder que no puede ser interpretado en su totalidad por variables aisladas, sino, por el contrario, por un enfoque integrador u holístico" (Muñoz, 2011: 8), además de que las estructuras de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

desigualdad socioeconómica perpetúan la subordinación y opresión de las mujeres en cualquier lugar del mundo.

La violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca es una situación que genera cifras alarmantes, muchas han sido las medidas que se han generado para garantizar la protección de la mujer, lamentablemente los índices no han disminuido y existen mujeres víctimas que no son atendidas con una perspectiva de género cuando sufren algún tipo de delito, es importante que aunado las políticas sobre la protección de la mujer se genere de manera integral el cuidado y protección a aquellas que ya han sido víctimas del delito.

Por lo que propongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de reforma:

#### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

| TEXTO VIGENTE   | MODIFICACION PROPUESTA   |
|---|--|
| ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:<br><br>A.- En materia de Salubridad General:<br><br>I a XXVI...<br><br>XXVII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.<br><br>.... | ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:<br><br>A.- En materia de Salubridad General:<br><br>I a XXVI...<br><br>XXVII.- La prevención y atención con perspectiva de género de la salud física y mental de las víctimas de violencia por algún tipo de delito; y |



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

|  |  |
|--|--|
|  | XXVIII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.<br>... |
|--|--|

### DECRETO

Único.- se reforma por adición de la fracción XXVII recorriéndose las subsecuente al artículo 4 inciso A) de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I a XXVI...

**XXVII.- La prevención y atención con perspectiva de género de la salud física y mental de las víctimas de violencia por algún tipo de delito; y**

**XXVIII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud, esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de febrero de 2021.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**DR. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**